



Ayuntamiento de Navaleno

ACTA

Expediente nº:

PLN/2022/10

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo
Convocatoria**

Ordinaria

Fecha

28/07/2022

Duración

Desde las 19:00 hasta las 20:40 horas

Lugar

AYUNTAMIENTO NAVALENO

Presidida por

Raúl De Pablo De Miguel

Secretario

José Mª Perlado Abad

ASISTENTES:

D. Luis José Lucas Pérez.

D. Francisco Javier Iglesias Chicote. Abandona la sesión en el punto segundo, fuera del orden del día.

D. Miguel Angel Yunquera Capilla (no excusa su asistencia)

D. Paulino Eduardo Herrero Amat.

D. Jaime Herrero de Jesús.

D. Francisco López Cañas.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.-Aprobación del acta de las sesiones anteriores: Ordinaria 27 de Junio y Extraordinaria 5 de Julio

Previamente distribuidas a los miembros de la Corporación, las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 27 de Junio de 2.022 y Extraordinaria 5 de Julio





Ayuntamiento de Navaleno

de 2022, no habiendo objeciones, se procede a aprobar el acta por unanimidad de los concejales presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros.

2º.- Aprobación si procede cuenta general 2021

Por Alcaldía se informa que publicado el anuncio de la cuenta general del ejercicio 2021, en el B.O.P. nº 68 de 23 de Junio y cumplido el plazo de 15 días, procede aprobar de forma definitiva la cuenta general correspondiente al año 2021.

Tras debate, la Corporación, por unanimidad de los presentes seis sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del municipio de Navaleno correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo.- Proceder a remitir la Cuenta General al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

3º.- Aprobación si procede, adjudicación contrato suministro energía puntos baja tensión Ayuntamiento Navaleno

Por Alcaldía se da lectura al acta del órgano de selección de la constitución y calificación de las ofertas presentadas en la licitación del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja tensión del Ayuntamiento de Navaleno, celebrada el día 20 de Julio de dos mil veintidós. En dicho acta se acordó que habiéndose admitido las dos plicas presentadas, sus ofertas económicas se remitieran al técnico de la empresa ENER CONSULTORES SL, que lleva la gestión del suministro eléctrico de Navaleno para que las valorase e indicara la oferta más ventajosa. Remitido informe, se indica que la oferta de la empresa Iberdrola Servicios Energéticos S.A.U. asciende a SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (79.094,65 €) Impuesto eléctrico e I.V.A incluido. La empresa Astralcad Energía presenta oferta por importe de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (87.527,73 €) Impuesto eléctrico e I.V.A incluido.

Tras debate, la Corporación, por unanimidad de los presentes seis sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda adjudicar el contrato de





Ayuntamiento de Navaleno

suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja tensión del Ayuntamiento de Navaleno a la empresa Iberdrola Servicios Energéticos S.A.U., de acuerdo con la oferta presentada y para lo cual se redactará y firmará por las partes el oportuno contrato de suministro.

4º.- Aprobación si procede programa y presupuesto Fiestas San Roque 2022

El Sr. Alcalde da cuenta de la relación de gastos e ingresos presupuestados para las Fiestas de San Roque 2.022, elaborado por la Comisión de Festejos. Se prevén unos ingresos por importe de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (3.984 €) y unos gastos por importe de CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (51.034,42 €). Asimismo se da lectura al programa oficial de actos de las Fiestas de San Roque 2.022.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros de la Corporación, cumpliendo el requisito de quorum establecido en el Artículo 47 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, sobre competencia del Pleno de la Corporación, acuerda aprobar el citado presupuesto de Fiestas de San Roque 2.022, así como el programa oficial de actos de las Fiestas de San Roque 2.022.

De conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, previamente preguntados por el Sr. Alcalde los miembros asistentes el deseo de someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día, por el Sr. Alcalde se propone tratar los siguientes asuntos previa justificación de su urgencia y habiendo votado la Corporación en sentido positivo.

1º.- Aprobación si procede renovación cuenta crédito con entidad Caja Rural de Soria.

Por Alcaldía se informa al Pleno que por el desarrollo presupuestario, pueden darse situaciones de falta de liquidez en tesorería en periodos determinados de tiempo. Para evitar dichas situaciones de falta, una medida es la concertación de operación de tesorería consistente en la concertación de una cuenta de crédito. El Ayuntamiento tiene en la actualidad concertada una cuenta de crédito con la Entidad Bancaria Caja Rural de Soria por un importe de 100.000 €. Estando a punto de expirar el año de duración de la cuenta existente procede abrir expediente de renovación de la cuenta de crédito del





Ayuntamiento de Navaleno

Ayuntamiento Se ha solicitado información a la Entidad Bancaria Caja Rural de Soria, que presenta la siguiente oferta para renovación de la cuenta corriente existente:

Cuenta de Crédito por importe de 100.000 €

Tipo de interés 1,25% (revisión trimestral)

Comisión apertura: 0%

Saldo Medio sobre lo no dispuesto: 0,02%

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda aprobar la renovación de la cuenta de crédito existente por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €) conforme a la oferta presentada por la Entidad Bancaria Caja Rural de Soria. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la correcta ejecución del expediente.

2º.- Aprobación si procede concesión del campo de tiro al Club de Tiro Alto Real.-

Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se solicita que se incluya dentro del orden del día el punto relativo a la concesión del uso del campo de tiro al arco al club de tiro Alto Real. Sometido a votación la inclusión del punto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes, seis sobre siete.

Por Alcaldía se indica que en relación con este tema, es deseo de esta Corporación que se ponga en marcha el campo de tiro en el paraje La Rinconada. Por D. Francisco Javier Iglesias Chicote se indica que hay una Federación Internacional llamada IFAA, con normativa y homologación diferente a la de la Federación Española de Tiro con Arco y si el Ayuntamiento de Navaleno cede el uso del campo de tiro al club Alto Real, qué ocurriría si un club perteneciente a dicha federación solicitase el uso del campo de tiro. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que lo que quiere el concejal es fastidiar la cesión de uso del campo de tiro al club Alto Real y así conseguir que no se pueda utilizar las instalaciones del campo de tiro. Por Alcaldía se indica que hubo una reunión de Alcaldía con el presidente del club de tiro Alto Real y D. José Barrio en la que se habló pero no se acordó nada. Lo que desea el Ayuntamiento de Navaleno es que si el Club Alto Real va a gestionar el campo de tiro y viene alguien que esté federado y con seguro pueda utilizar el campo (sea Federación Española, Federación Internacional o quien sea). Por D. Francisco Javier Iglesias Chicote se contesta a D. Paulino Eduardo Herrero Amat que lo que está haciendo es discriminar a vecinos del municipio. Por D. Jaime Herrero de Jesús se pregunta quién debe homologar, si es el club Alto Real, es ese club quien debe llevar la gestión. Por D. Paulino Eduardo Herrero





Ayuntamiento de Navaleno

correspondiente, amparada en la Federación de tiro de Castilla y León u otras federaciones autonómicas.

Tras debate, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de Raúl de Pablo de Miguel, D. Luis José Lucas Pérez, D. Paulino Eduardo Herrero Amat, D. Jaime Herrero de Jesús y D. Francisco López Cañas y la abstención de D. Francisco Javier Iglesias Chicote, acuerda conceder al club de tiro Alto Real la concesión de uso del Campo de tiro La Rinconada de Navaleno por el periodo de concesión de cuatro años que rige actualmente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5º.- Dación de cuentas Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria celebrada.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones que van desde la 171 a la 203 correspondiente al mes de Julio de 2.022.

De todas las resoluciones queda el Pleno enterado y conforme.

6º.- Dación de cuentas relación gasto 07/2022

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 7/2.022 correspondiente al mes de Julio, que se presenta a la Corporación para su dación de cuentas, cuyo importe asciende TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (13.716,34 €). Una vez comentadas las facturas, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda:

Quedar enterado y conforme de la relación de gasto 7/2.022 por un importe de asciende a TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (13.716,34 €).

7º.- Informes de la Alcaldía.

Primero. Por Alcaldía se entrega a los concejales para su conocimiento, el primer proyecto de ordenanza especial reguladora de los aprovechamientos forestales comunales de pinos concedidos anualmente al pueblo de Navaleno. Desde Alcaldía se indica que dicho proyecto lo deben tener todos los





Ayuntamiento de Navaleno

Amat se indica que es peligroso la situación actual para el Ayuntamiento de Navaleno, alguien viene a tirar en ese terreno, sin estar homologado como lo está actualmente. Por Alcaldía se indica que lo que se quiere es que venga quien venga al campo de tiro una vez homologado, si está federado y tenga seguro pueda usar el campo. Por D. Francisco Javier Iglesias Chicote se indica que exclusividad es exclusividad. Si se concede a un club afiliado a la Federación Española se está eliminando la posibilidad de que lo pueda usar un club afiliado a la IFAA. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que se autoriza la cesión del campo de tiro al club Alto Real, será éste quien decida si alguien cumple con la legislación en vigor, el autorizarles que tiren. Por D. Francisco Javier Iglesias Chicote se indica que lo que él quiere es que no se cierren el uso a otras Federaciones. Por D. Luis José Lucas Pérez se indica que hay dos federaciones, la española y la IFAA con dos normativas diferentes y dos homologaciones distintas. Dichas normativas no son compatibles. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que qué interesa al Ayuntamiento, dar la concesión de uso a un club que se ha interesado o a una posibilidad futura. Por Alcaldía se da la palabra a D. José Barrio Sanz, el cual realiza las siguientes preguntas: Se ha presentado a la fecha alguna solicitud más aparte de la del club Alto Real, a lo que desde Alcaldía se contesta que no. Pregunta además si alguien ha preguntado por la reglamentación de la Federación Española de Tiro con Arco o de la IFAA y cuáles son las relaciones entre ellas, además de si son compatibles. Pregunta asimismo cuántos campos de tiros tienen homologados la IFAA en España. Por último manifestó que lo que se había hecho en el campo de tiro con arco anteriormente fue de acuerdo a las normas de la Federación Española de Tiro con Arco, lo cual fue explicado a Alcaldía. D. José Barrio Sanz entiende que en relación con la cesión del campo de tiro al club de tiro Alto Real primero se tenía que haber hablado y después votado. Si hay una petición de un grupo de militares o de una unidad como puede ser la UME, a través de un escrito, el club de tiro se iría del campo durante el tiempo que durara la prueba de dichos militares y se devolvía el campo al Ayuntamiento mientras durase la prueba. Por D. Francisco Javier Iglesias Chicote le pregunta a D. José Barrio Sanz si él creía que la Federación Española de Tiro con Arco iba a dejar a la IFAA venir a tirar a Navaleno, respondiendo éste que no. Y manifiesta D. José Barrio Sanz que si viene la IFAA que haga un escrito de solicitud para llevar el campo de tiro de la Rinconada. Por Alcaldía se indica que en este periodo de concesión de cuatro años por el Servicio Territorial de Medio Ambiente sólo se ha presentado la solicitud de concesión por parte del club de tiro Alto Real. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que este Ayuntamiento se debe a nuestros vecinos y no debemos tener esa instalación sin uso por más tiempo. Por D. José Barrio Sanz se indica que el Club de tiro Alto Real ha solicitado estos cuatro años de concesión para el uso de dicha instalación deportiva y se pueda practicar el deporte del tiro con arco en Navaleno. Cuando se acabe este periodo y se presenta otra solicitud, entonces que sea el Ayuntamiento quien decida. Desde el club de tiro Alto Real se quiere que la práctica del deporte del tiro con arco, sea legal, que todo el que tire tenga su licencia y el seguro





Ayuntamiento de Navaleno

concejales porque al ser el primer documento se puede modificar y aportar cuantas ideas y propuestas que se quiera. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que se debería tener una reunión con el técnico jurídico que ha elaborado el documento para que nos lo explique y vayamos clarificando y depurando lo que en él ha puesto. Por D. Jaime Herrero de Jesús se indica que este es un tema muy serio y que todos los vecinos tienen que estar al tanto cuando haya un texto ya definitivo. Por Alcaldía se indica que habrá más reuniones con el técnico que ha redactado el proyecto y también otros juristas porque se debe cuidar la legalidad del proyecto a presentar. Asimismo indica que los vecinos estarán al tanto de todos los pasos que dé el Ayuntamiento en relación a este tema y si se ha de celebrar una votación entre los vecinos, así se hará.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8.- Mociones, Ruego y Preguntas

Preguntas.

Primera. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se pregunta por los motivos que han llevado a la suspensión del Rally Navaleno-Canicosa de la Sierra de este año. Por D. Jaime Herrero de Jesús se indica que no se puede prohibir una prueba que comienza el Sábado, un viernes a las diez de la noche. Por Alcaldía se contesta enseñando los escritos remitidos por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León en Valladolid, primero a las doce de la mañana del viernes en el que se autorizaba la celebración de la prueba y otro enviado la tarde del viernes en la que se prohibía la celebración de la prueba y que el Lunes 25 de Julio se registró en el Ayuntamiento de Navaleno el escrito de prohibición de la prueba. Que Alcaldía puede decir que no ha hablado con nadie ni ha llamado a nadie para que se suspenda la prueba. Por D. Paulino Eduardo Herrero se indica que existe un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navaleno en el que se autoriza la celebración de la prueba conforme al horario y trazado previsto y la realidad es que ha habido un concejal de este Ayuntamiento que se ha ido de la boca. Algún concejal no quería que se celebrara el Rally y se sabe lo que ha hecho pero como se ha ido de la sesión no digo nada. No se ha respetado lo acordado en Pleno y desde luego no se puede suspender la prueba un viernes por la tarde cuando está ya todo organizado. Por Alcaldía se indica que lo deseable si había que suspender la prueba por parte de la Junta de Castilla y León se hubiera hecho con mucha más antelación, como dos semanas y no así, pero se reafirma que desde el Ayuntamiento de Navaleno no se ha llamado a nadie para que se suspenda la prueba.





Ayuntamiento de Navaleno

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS VEINTE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHODE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Navaleno

ACTA

Expediente nº:

PLN/2022/11

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo
Convocatoria**

Ordinaria

Fecha

08/09/2022

Duración

Desde las 19:00 hasta las 19:47 horas

Lugar

AYUNTAMIENTO NAVALENO

Presidida por

Raúl De Pablo De Miguel

Secretario

José M^a Perlado Abad

ASISTENTES:

D. Luis José Lucas Pérez.

D. Francisco Javier Iglesias Chicote.

D. Miguel Angel Yunquera Capilla.

D. Paulino Eduardo Herrero Amat. Excusa su asistencia.

D. Jaime Herrero de Jesús. Excusa su asistencia

D. Francisco López Cañas. Excusa su asistencia

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, Ordinaria 28/07/2022

Previamente distribuidas a los miembros de la Corporación, las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 27 de Junio de 2.022 y Extraordinaria 5 de Julio de 2022, no habiendo objeciones, se procede a aprobar el acta por unanimidad





Ayuntamiento de Navaleno

de los concejales presentes, seis sobre siete que componen el número legal de miembros.

2.- Licencias, recursos y peticiones

2.3.1.- Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por la empresa Kronospan MDF SL de fecha 19 de Agosto en el que solicita, que finalizada la subasta del expediente SO-MAD-1272-2022, solicita la devolución de la garantía provisional por importe de 3.780 €.

Informado al Pleno por secretaría, que es la fianza que respondía de la firma del oportuno contrato para la enajenación del expediente SO-MAD-1272-2022 y habiéndose firmado, procede devolver el cheque a la empresa Kronospan MDF SL, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, cuatro sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda devolver el cheque por importe de 3.780 €. A la empresa empresa Kronospan MDF SL

3.- Aprobación si procede certificación 2 y final obra 286 Reparación Cubierta Centro Micológico, 2ª anualidad

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la certificación número dos y final de las obras de "Reparación de la cubierta del centro micológico segunda anualidad" incluida en el Plan de Diputación de 2021 con el número 286, a satisfacer a Construcción, Arte y Restauración Garsan S.L. el pago de la factura 156/2022 que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (33.059,57 €). El Sr. Alcalde informa que al ser obra incluida en Planes Provinciales del año 2.021, al Ayuntamiento de Navaleno le corresponde abonar por esta certificación VEINTE MIL SEISCIENTOS UN EURO CON VEINTINUEVE CENTIMOS CENTIMOS (20.601,29 €).

La Corporación, por unanimidad de los presentes cuatro sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda APROBAR la certificación nº 2 y final de las obras de "Reparación de la cubierta del centro micológico 2ª anualidad" incluida en el Plan de Diputación de 2021 con el número 286 y a satisfacer a Construcción, Arte y Restauración Garsan S.L. el pago de la factura 156/2022 que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (33.059,57 €)., dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de Navaleno

4.-Aprobación si procede resolución de alegaciones al proyecto de Estudio de detalle para la regulación de edificios auxiliares en el ámbito de la Ordenanza Casco Tradicional de Navaleno

Por Alcaldía se indica habiendo finalizado el plazo para presentación de alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de Detalle que regulará los edificios auxiliares en el ámbito de la Ordenanza Casco Tradicional de Navaleno, se han presentado dos escritos. El primero de ellos enviado por el Departamento de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Soria en el que se informa desfavorablemente, ya que “deberá incluirse en las condiciones reguladoras que nunca se autorizará la implantación de dichos elementos, ni la ocupación de espacios de retranqueo, en contra de la legislación sectorial de carreteras”. El segundo escrito de alegación ha sido presentado por D. Jesús Javier Andrés Barrio por escrito de fecha 9 de Agosto que recoge la siguientes alegaciones:

1ª.- El compareciente lo hace como interesado porque es copropietario del solar lindero con la titular de la propiedad que ha iniciado el expediente de aprobación de Estudio de Detalle.

2ª.- El presente Estudio de Detalle sirve única y exclusivamente a intereses particulares que buscan la regularización de obras ya ejecutadas o en fase de ejecución que carecen de amparo legal y están sujetas algunas de ellas a expedientes de restauración de la legalidad y/o sancionadores.

3ª.- La intencionalidad del Estudio de Detalle con fines particulares se aprecia en la manera en que intencionadamente se elimina la referencia a las limitaciones de uso que se recogen en la Modificación Puntual nº 7.

Sobre estas alegaciones se ha elaborado informe del técnico municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Navaleno, de fecha 6 de Septiembre en el que se indica:

1º.- Sobre la primera alegación presentada, se expone el interés del alegante como propietario de finca lindera y no se realiza ningún tipo de contestación al no ser objeto de una alegación técnica al Estudio de Detalle.

2ª Sobre la alegación segunda, se indica que el artículo 136 del RUCYL regula la documentación que debe contener un estudio de detalle. En la redacción del artículo no se realiza ninguna referencia a que los estudios de detalle deben de justificar el interés público de su aprobación. Lo que deben de contener es una memoria vinculante donde se expresen y justifiquen los objetivos y propuestas de ordenación, así como que éstos respetan las determinación de ordenación general vigentes. Se argumenta también que en la modificación nº 7 que estableció la regulación de casillos en diversas ordenanzas dejó fuera de su ámbito de aplicación el casco tradicional por sus especiales características, pero lo cierto es que simplemente no se llegó a plantear este punto el proceso de redacción y aprobación de la modificación, respondiendo el argumento de la alegación a una opinión personal. También





Ayuntamiento de Navaleno

se argumenta que el estudio de Detalle es contrario a la propia normativa urbanística que dice textualmente “la ordenación propuesta en el casco urbano consolidado pretende mantener y recuperar la imagen tradicional de los núcleos rurales en los que predominan los edificios unifamiliares de dos plantas”. Sobre este punto cabe señalar que el estudio de detalle no altera este aspecto de la Ordenación al que se limita a ordenar la posibilidad de construir edificaciones auxiliares dentro de la parcela, sin modificar el carácter de la ordenanza.

3º. Sobre la alegación tercera se argumenta que se ha excluido de manera intencionada las limitaciones de uso que se recogen en la modificación puntual nº 7, las cuales limitan las posibilidades de utilización de las edificaciones auxiliares a usos de leñero, depósito de herramientas de jardinería y similares, excluyendo específicamente el uso de garaje. Sobre este punto sin entrar a valorar la intencionalidad o no de la redacción del texto original en cuanto a las limitaciones de uso, cabe señalar que se solicitó que se introdujese de forma clara que dichas limitaciones será de aplicación también en las edificaciones auxiliares o casillos situados en el ámbito de aplicación de la Ordenanza RC. Por lo tanto este punto se encuentra ya corregido en el texto del estudio de detalle. Como conclusión del informe se indica que procede estimar únicamente la alegación tercera aunque ya se había recogido en el texto definitivo las mismas limitaciones de uso presentes en el resto de ordenanzas objeto de la modificación puntual nº 7.

Tras debate el Pleno de la Corporación con el voto a favor de D. Raúl de Pablo de Miguel, D. Luis José Lucas Pérez y D. Miguel Angel Yunquera Capilla y la abstención de D. Francisco Javier Iglesias Chicote, acuerda:

Primero. Estimar la alegación presentada por el Departamento de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Soria y por tanto en el texto definitivo deberá incluirse lo manifestado por dicho departamento que literalmente es “deberá incluirse en las condiciones reguladoras que nunca se autorizará la implantación de dichos elementos, ni la ocupación de espacios de retranqueo, en contra de la legislación sectorial de carreteras”.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Jesús Javier Andrés Barrio y en base a lo informado por el técnico municipal de urbanismo “procede estimar únicamente la alegación tercera aunque ya se había recogido en el texto definitivo las mismas limitaciones de uso presentes en el resto de ordenanzas objeto de la modificación puntual nº 7”

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la promotora del Estudio de Detalle para que incluya en el texto definitivo la alegación del Departamento de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Soria, antes de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Navaleno en un Pleno posterior.





Ayuntamiento de Navaleno

5.- Aprobación inicial si procede Ordenanza Reguladora de la Actividad de Peñas en las Fiestas Populares de Navaleno.

Por Alcaldía se informa al Pleno, del proyecto de Ordenanza Reguladora de la actividad de las peñas en las fiestas populares del Municipio de Navaleno, texto que ha sido remitido a todos los concejales del Ayuntamiento para su estudio. Este proyecto pretende dar respuesta a la actividad de las peñas en las Fiestas populares de Navaleno y las condiciones para que se cedan por parte del Ayuntamiento de Navaleno locales municipales para ser usados como locales de uso comunitario.

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, cuatro sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora de la actividad de las peñas en las fiestas populares del Municipio de Navaleno, ordenando igualmente publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria para que se puedan presentar alegaciones al texto aprobado así como publicar el texto de la ordenanza en la página web del Ayuntamiento para el conocimiento de los vecinos.

6.- Aprobación si procede Proyecto de Derribo de Antigua Casa-Cuartel Guardia Civil en Navaleno

Por Alcaldía se informa al Pleno del Expediente de ruina del edificio donde se ubicaba el antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Navaleno sito en Avenida de la Constitución 32. Se informa que finalizado el plazo de 20 días otorgado a los propietarios que comenzaba el día nueve de Febrero de 2022, para que los titulares del inmueble presentasen las alegaciones y transcurrido tiempo sin que por su parte se haya dado solución al problema, se presenta para su aprobación, proyecto de derribo del citado inmueble, redactado por el arquitecto D. José Carlos Garabito López, Colegiado número 2.352 COACYLE, con un presupuesto de ejecución material de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (55.343,25 €).

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, cuatro sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda aprobar el proyecto de derribo del edificio donde se ubicaba el antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Navaleno sito en Avenida





Ayuntamiento de Navaleno

de la Constitución 32, redactado por el arquitecto D. José Carlos Garabito López, Colegiado número 2.352 COACYLE, con un presupuesto de ejecución material de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (55.343,25 €).

Del presente acuerdo se publicará en la Página web del Ayuntamiento de Navaleno el proyecto aprobado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria anuncio de la aprobación para conocimiento general y que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.- Dación de cuentas Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones que van desde la 204 a la 238 correspondiente al mes de Agosto de 2.022.

De todas las resoluciones queda el Pleno enterado y conforme.

8.- Dación de cuentas Relación de gasto 08/2022

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 8/2.022 correspondiente al mes de Agosto, que se presenta a la Corporación para su dación de cuentas, cuyo importe asciende SETENTA Y SEIS MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (76.020,63 €).

Una vez comentadas las facturas, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda:

Quedar enterado y conforme de la relación de gasto 8/2.022 por un importe de asciende a SETENTA Y SEIS MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (76.020,63 €).

9.- Informes de la Alcaldía

Primero. Por Alcaldía se informa al Pleno que se ha dado de baja por encontrar otro trabajo en otra Provincia, el actual monitor deportivo del





Ayuntamiento de Navaleno

Ayuntamiento de Navaleno. Se informa que ha sido presentada en la oficina del ECYL de Soria la correspondiente oferta de empleo público para cubrir dicho puesto.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Mociones, Ruegos y Preguntas

No se han presentado Mociones, ruegos ni preguntas

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS VEINTE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.
EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



